



Unión Europea



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA ANATOMÍA PATOLÓGICA CON DESTINO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA, POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS. FINANCIADO CON FONDO EUROPEO REACT-EU.

PAS 1410/2022

I DISPOSICIONES GENERALES

1. RÉGIMEN GENERAL

1.1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:

1.1.1. El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), así como por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP) en lo que no haya sido derogado expresamente, ni se oponga al anterior. Asimismo serán de aplicación, la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, y demás normas de desarrollo, la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética y la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía. el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

Igualmente será de aplicación, en su caso, lo dispuesto en los artículos 40 y 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, relativos a los gastos de carácter plurianual o de anualidades futuras, y gastos de tramitación anticipada, respectivamente.



Unión Europea



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

El contrato está financiado con FONDOS EUROPEOS, por lo que se someterá también a las disposiciones de la Unión Europea que regulen el Fondo en cuestión.

Los contratos de suministro que se celebren con empresas extranjeras, cuando su objeto se fabrique o proceda de fuera del territorio nacional, se regirán por la LCSP, sin perjuicio de lo que se convenga entre las partes de acuerdo con las normas y usos vigentes en el comercio internacional.

1.1.2. Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la LCSP, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

1.1.3. La presente contratación, de naturaleza administrativa, se regirá por lo dispuesto en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones de las partes del contrato, así como las demás menciones requeridas por la Ley y sus normas de desarrollo.

1.1.4. Se promoverá la adaptación y mitigación al cambio climático y la transición hacia un nuevo modelo energético, mediante la incorporación, siempre que el contrato lo permita, de criterios de sostenibilidad y eficiencia energética.

1.1.5. Asimismo, se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPT) que atenderá, en la medida de lo posible, a criterios de accesibilidad universal y de diseño para todos. Las prescripciones técnicas deberán tender a la apertura de la competencia, así como a la consecución de objetivos de sostenibilidad redactando las mismas en base a requisitos de rendimiento vinculados al ciclo de vida o de exigencias funcionales a fin de favorecer la innovación en la contratación, y siempre que el objeto afecte al medioambiente a introducir criterios de reducción de emisiones y de huella de carbono dirigidos específicamente a la lucha contra el cambio climático.

Las prescripciones técnicas se definirán en los términos previstos en los artículos 124 a 126 de la LCSP.



Unión Europea



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

1.1.6. En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, (en adelante PCAP), el PPT y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el PCAP.

1.1.7. Los contratos que resulten del procedimiento de adjudicación se ajustarán al contenido del PCAP, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos, no pudiendo incluirse en aquéllos estipulaciones distintas a las de los pliegos, sin perjuicio de que se concreten determinados aspectos conforme a la proposición presentada por la persona adjudicataria.

1.2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN:

1.2.1. El procedimiento de adjudicación de este contrato será ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO, dado que se trata de un suministro con un valor medio inferior a 215.000,00 € de conformidad con el art. 52 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y el artículo 159 apartado 1 a 5 de la LCSP determinándose la mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio, así como, al mayor valor añadido de la oferta desde la perspectiva de calidad y de garantía de protección del medio ambiente, accesibilidad, características sociales e innovadoras vinculadas al objeto del contrato, atendándose a los criterios de adjudicación que se establecen en la cláusula 7.2 del presente pliego.

1.2.2. La tramitación será ORDINARIA.

1.2.3. En caso de tratarse de productos correspondientes a Códigos del Catálogo de Bienes y Servicios del Servicio Andaluz de Salud para cuya adquisición se haya declarado la obligatoriedad de uso del “Código de Identificación del Producto (CIP)”, para poder participar en el presente procedimiento es imprescindible disponer de éste, con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

El CIP se trata de un código alfanumérico que identifica de manera unívoca al producto con el Código del Catálogo del SAS y el Genérico de Centro al que ha quedado adscrito, y que emite el Banco de Bienes y Servicios del Servicio Andaluz de Salud de forma automática, y sin previa evaluación, una vez que la empresa ha completado el procedimiento de inscripción previsto en la Resolución de 3 de noviembre de 2010 (BOJA nº 2 de 4 de enero) y de cuantas disposiciones se dicten en la materia.

1.2.4. Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.



Unión Europea



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SiREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>. Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

1.3. CONTRATOS SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA:

El contrato por razón de su cuantía no está sujeto a regulación armonizada.

1.4. RECURSOS

1.4.1. Los actos que se dicten en el procedimiento de adjudicación de contratos de suministros podrá ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

1.5. JURISDICCIÓN:

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos administrativos.

2. ELEMENTOS DEL CONTRATO

2.1. OBJETO:

2.1.1. El objeto del presente contrato es el SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA ANATOMÍA PATOLÓGICA CON DESTINO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA, FINANCIADOS CON EL APOYO DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL, FONDOS REACT-EU. Siendo la CPV del presente contrato la siguiente:



Unión Europea



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

33100000-1 Equipamiento médico
39100000-3, Mobiliario

2.1.2. El suministro incluye la distribución, montaje, instalación, puesta en marcha y prestaciones necesarias para el funcionamiento, caso de ser necesario, de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad con lo especificado en el PPT.

Las especificaciones técnicas del objeto del contrato se describen en el PPT.

El objeto del contrato se definirá en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del mismo a una solución única, en especial, se definirán de este modo aquellos contratos en los que se estime que pueden incorporarse innovaciones tecnológicas, sociales o ambientales que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de los bienes que se contraten.

No se admiten variantes en la presente contratación.

2.1.3. La naturaleza o el objeto del contrato permiten la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, siendo los bienes objeto de esta contratación ofertados por LOTES.

2.1.4. En la presente contratación no se limita el número de lotes máximos a licitar por persona licitadora, ni se limita el número de los máximos a adjudicar por persona licitadora. Así como, no se admite la presentación de oferta integradora, no variantes.

2.1.5. En otro orden, en caso de que la misma persona resulte adjudicataria de varios lotes se firmará un contrato por todos los lotes que se adjudiquen.

2.1.6. A estos efectos se entenderá por lote cada uno de los elementos indivisibles que componen el objeto del suministro, y por agrupación de lotes el conjunto de lotes agrupados con arreglo a los criterios que establezca el órgano de contratación, cuya adjudicación debe realizarse conjuntamente a una única persona licitadora en razón a la interdependencia de sus componentes. En estos casos, las normas procedimentales y de publicidad, que deben aplicarse en la adjudicación de cada lote o agrupación de estos se determinará en función del valor acumulado del conjunto, salvo las excepciones prevista en la Ley.

En este supuesto se indicarán en el PPT, los criterios y la combinación o combinaciones que se admitan.

2.1.7. Sin perjuicio de la definición del objeto en el pliego de prescripciones técnicas particulares, no se rechazarán ofertas de suministros que no se ajusten estrictamente a las especificaciones técnicas establecidas en estos documentos, siempre que el licitador pueda probar que su solución cumple de forma equivalente los requisitos definidos en las correspondientes prescripciones técnicas, en los supuestos y términos previstos en los artículos 126 y 128 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,



Unión Europea



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). En todo caso, cualquier referencia que en los documentos de contratación se realicen a marcas, patentes o certificados de calidad, se entenderán hechas con carácter indicativo, admitiéndose cualquiera otra que el licitador acredite que es equivalente a la especificada en el documento contractual correspondiente.

2.1.8. Necesidad e idoneidad del contrato. La necesidad de llevar a cabo la referida contratación se justifica por la conveniencia de mantener una adecuada atención en la asistencia sanitaria que se presta en el Hospital Juan Ramón Jiménez, siendo el objeto del presente contrato, el suministro de equipamiento para anatomía patológica con destino al Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva, financiados con el apoyo del fondo europeo de desarrollo regional, Fondos React-Eu, siendo adecuado para la correcta prestación del servicio público de asistencia sanitaria para el ejercicio de la actividad asistencial en dicho Hospital.

Esta necesidad obedece, sin duda, al objetivo del Hospital de cumplir con los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

A tal efecto, el objeto, contenido y procedimiento elegido, mediante el contrato proyectado, son los idóneos para su satisfacción, todo lo cual debe ser determinado con precisión dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento de adjudicación.

2.2. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

2.2.1. Tratándose de un suministro por CUANTÍA DETERMINADA el plazo de duración del contrato y de la ejecución de la prestación es de 4 MESES, cuya ejecución comenzará a partir del día siguiente de su formalización.

2.2.2. Los plazos máximos de entrega del equipo, sus accesorios y aplicaciones, así como su instalación y puesta en marcha, deberá tener lugar en el plazo máximo de 4 meses desde la formalización del contrato.

2.2.3. En la presente contratación no se establecen plazos parciales para las sucesivas entregas en las que el suministro pueda descomponerse, las cuales tendrán el carácter de término a los efectos de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP, para el caso de mora en el cumplimiento.

2.3 LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN O BIENES

El adjudicatario está obligado a la entrega del material en el lugar indicado en el correspondiente pedido, concretamente en el Hospital Juan Ramón Jiménez.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO Y VARIACIÓN Y REVISIÓN DEL PRECIO.

3.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

3.1.1. El presupuesto base de licitación resulta ser el importe máximo del gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA . En la presente contratación, nos encontramos con un suministro por cuantía determinada, cuya cuantía es la siguiente:

Presupuesto base de licitación, IVA incluido (PBL): 200.860 €

IVA 21 %: 34.860 €

PBL (IVA INCLUIDO 21 %)	PBL (IVA INCLUIDO 10 %)	PBL TOTAL
166.000,00 €	34.860 €	200.860 €

3.1.2. En todo caso se indicará, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor añadido que deba soportar la administración.

El presupuesto base de licitación en los contratos de suministros por cuantía determinada, serán adecuados a los precios del mercado. A tal efecto, se desglosará indicándose como Memoria Económica, donde se indicará los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

3.2. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

3.2.1. El valor estimado del contrato incluye además del importe del presupuesto base de licitación y precios unitarios en su caso, cualquier forma de opción eventual, el de las eventuales prórrogas y/o modificaciones y/o primas o pagos previstas a las personas licitadoras, IVA excluido. Igualmente, se recogerá tales conceptos para el caso en el que se fraccione el objeto del contrato en lotes o agrupaciones de lotes. En la presente contratación el valor estimado es el siguiente:

Valor estimado del contrato (VE) (Presupuesto base licitación, IVA excluido e incluidas importe de opciones eventuales + Importe modificaciones, en su caso): 166.000,00 €

- En su caso, importe de las modificaciones previstas: NO PROCEDE.
- En su caso, importe opción eventual: NO PROCEDE.
- Indicar supuestos opción eventual: NO PROCEDE



Unión Europea



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

- Desglose: Distribución por Lotes: Según documento anexo Lotes.

3.2.2. El método utilizado para calcular el valor estimado del contrato, conforme con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de 166.000,00 € (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DE EUROS), coincidiendo con el presupuesto base de licitación, al no contemplarse posibles prórrogas, ni posibles modificaciones del contrato ni el ejercicio de la opción eventual.

3.2.3. No se contempla la posibilidad de modificar el contrato, ni opciones eventuales. .

3.3. EL PRECIO DEL CONTRATO:

3.3.1. El precio del contrato será adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.

3.3.2. El precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

3.3.3. A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden el importe total del contrato, de los lotes o de las agrupaciones de lotes a que se licite, IVA incluido, que se expresará como partida independiente. En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas, y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

3.4. CLÁUSULAS DE VARIACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS:

3.4.1. Variación de precios.

Cuando la naturaleza y objeto del contrato lo permita, podrán incluirse cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, así como penalizaciones por incumplimiento de cláusulas contractuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

No se contemplan en la presente contratación estas variaciones y las reglas para su determinación.

3.4.2. Revisión de precios

Salvo en los contratos no sujetos a regulación armonizada a los que se refiere el apartado 2 del artículo 19 de la LCSP, no cabrá la revisión periódica no predeterminada o no periódica de los precios de los contratos.



Unión Europea



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

En los supuestos en que proceda, de conformidad con el artículo 103.2 de la LCSP, el órgano de contratación podrá establecer el derecho a revisión periódica y predeterminada de precios y fijará la fórmula de revisión que deba aplicarse, atendiendo a la naturaleza de cada contrato y la estructura y evolución de los costes de las prestaciones del mismo.

El precio del presente contrato no podrá ser objeto de revisión, al alza o a la baja.

3.5. EXISTENCIA DE CRÉDITO:

3.5.1. Se hace constar expresamente la existencia de crédito adecuado y suficiente, en la partida presupuestaria 1331175980 G/41C/66300/21 01 MAQUINARIA, para atender las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato.

3.5.2. El contrato se financia con Fondos Europeos, siendo el tipo de fondo y el porcentaje de cofinanciación el siguiente:

Código: A1B50053Z00012.

Tipo de fondo: REACT-EU INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS.

Porcentaje de financiación: 100 %

Estos contratos estarán en todo caso sujetos a las obligaciones en materia de comunicación; controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, en especial para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y la doble financiación; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la Unión Europea.

3.5.3. El desglose de anualidades presupuestarias, es el siguiente:

Año 2023	Importe
4 MESES	200.860 €

3.5.4. El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada, que se abonará, con cargo al crédito antes citado.



Unión Europea



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

4. PERFIL DE CONTRATANTE

El perfil de contratante del órgano de contratación, al que se accederá a través del Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, dirección: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante.html>, incluirá los datos, documentos e información a que se refieren el artículo 63 de la LCSP, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, y artículo 7 de la Orden de 16 de junio de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

5. CONSIDERACIONES GENERALES.

5.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS:

Podrán contratar con el Servicio Andaluz de Salud las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 89 de la LCSP.

Sólo podrán presentar proposiciones para la adjudicación del contrato las personas licitadoras que, a la fecha de finalización del plazo para su presentación, se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, indistintamente, en el Registro de Licitadores de la de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, dependiente de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Excepcionalmente, podrán presentar proposiciones las personas licitadoras no inscritas por causa de encontrarse pendiente de tramitación en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o indistintamente, en el Registro de Licitadores de la de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según se recoge en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado de fecha 24/09/2018.

Tratándose de personas jurídicas, las prestaciones del contrato han de estar comprendidas en los fines, objeto o ámbito de actividades propias de aquéllas, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

5.2. UNION TEMPORAL DE EMPRESAS:

Cuando varias empresas acudan a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de quienes suscriban la proposición, la participación de cada una de ellas y que asumen el compromiso de constituirse



Unión Europea



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Las personas empresarias que estén interesadas en formar las uniones podrán darse de alta en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, deberán designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos frente al órgano de contratación, debiendo cumplimentarse el correspondiente compromiso de constituirse en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias.

Así mismo como medio de prueba preliminar de la capacidad y ausencia de prohibiciones para contratar cada uno de los componentes de las uniones temporales deberá presentar de manera individualizada una declaración responsable mediante el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), aportándose adicionalmente el compromiso de constituir la unión temporal, conforme al Anexos al PCAP.

La duración de la unión temporal de empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

La persona licitadora no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

5.3. CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieren participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieren asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación no falsee la competencia. En tal caso, no se establecen medidas algunas para la presente licitación.

5.4. CONSULTAS AL MERCADO O PRELIMINARES:

Cuando el órgano de contratación haya realizado las consultas a que se refiere el artículo 115 de la LCSP, hará constar en un informe las actuaciones realizadas. En el informe se relacionarán los estudios realizados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. Este informe estará motivado, formará parte del expediente de contratación, y estará sujeto a las mismas obligaciones de publicidad que los pliegos de condiciones, publicándose en todo caso en el perfil del contratante del órgano de contratación.



Unión Europea



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

En ningún caso durante el proceso de consultas al que se refiere el presente artículo, el órgano de contratación podrá revelar a las personas participantes en la misma las soluciones propuestas por otras personas participantes, siendo las mismas solo conocidas íntegramente por aquel.

Con carácter general, el órgano de contratación al elaborar los pliegos deberá tener en cuenta los resultados de las consultas realizadas; de no ser así deberá dejar constancia de los motivos en el informe a que se refiere el párrafo anterior.

La participación en la consulta no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación que en su caso se tramite.

5.5. MEDIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN Y PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES

El órgano de contratación deberá tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todas las personas licitadoras. A tal efecto el personal al servicio del órgano de contratación que participen en el procedimiento de adjudicación, así como quienes conformen la mesa de contratación y las comisiones técnicas, en su caso, deberán proceder a la firma una declaración de ausencia de conflicto de intereses con las personas licitadoras, que constará debidamente en el expediente.

5.6. GARANTÍA PROVISIONAL:

No procede la exigencia de garantía provisional, conforme lo estipulado en el art. 159.4 b) de la LCSP.

5.7 REQUISITOS MÍNIMOS BASADOS EN LOS MEDIOS DE ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA CONFORME A LOS ARTÍCULOS 86, 87 Y 89 DE LA LCSP.

a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiere esta contratación, por un importe igual o superior a la mitad del presupuesto de los lotes a los que se licite, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.
- El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.



Unión Europea



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional

- Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- Deberá acreditar un total de destinatarios públicos o privados no inferior a tres. Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.
- La acreditación de los suministros cuando el destinatario sea un sujeto privado, se llevará a cabo, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente

6. LICITACIÓN.

6.1. DOCUMENTACIÓN:

Las proposiciones se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, el órgano de contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

6.2. MEDIOS, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN

6.2.1. Medios y plazo de presentación

Para participar en la contratación, las personas licitadoras deberán presentar sus proposiciones únicamente por medios electrónicos a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica, dentro del plazo y hora fijados en el anuncio de licitación, el cual se publicará en el perfil de contratante del Servicio Andaluz de Salud y en caso de contrato sujeto a regulación armonizada en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta,



Unión Europea



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Se deberá ampliar el plazo inicial de presentación de las proposiciones, de forma que todas las posibles personas interesadas en la licitación puedan tener acceso a toda la información necesaria para elaborar estas, cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido el requerimiento de información que el interesado hubiera formulado con la debida antelación, en los términos señalados en el apartado 3 del artículo 138 de la LCSP.

Esta causa no se aplicará cuando la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta que sea válida o cuando no se haya realizado conforme el apartado 3 del artículo 138 de la LCSP.

La duración de la ampliación del plazo en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por el interesado.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la LCSP

6.2.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar su oferta en DOS (2) SOBRES electrónico con la documentación que se especifica más adelante, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad. Los sobres que deben aportarse por parte del Licitador son los siguientes:

SOBRE Nº1. "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR". En ningún caso deberán incluirse en este sobre documentos propios del Sobre nº 2.



Unión Europea



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

SOBRE Nº2. “OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.”

Las proposiciones deberán presentarse dentro del plazo y hora fijados en el anuncio de licitación, que no será inferior a quince días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación en el Perfil de Contratante del Servicio Andaluz de Salud.

En los casos en que se soliciten aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

6.3 DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LOS SOBRES O ARCHIVO ELECTRÓNICO A PRESENTAR.

Se han previsto criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor y criterios objetivos sujetos a evaluación posterior, por ello las proposiciones se presentarán en DOS SOBRES, que contienen:

El SOBRE Nº 1, denominado “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR”, contendrá:

- Una declaración responsable en el formato del Documento Europeo Único de Contrato (DEUC), aprobado por el Reglamento de la UE 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, conforme Anexo II del Pliego
- Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.
- Datos básicos de la persona licitadora.
- Declaración de compromiso de constitución en Unión Temporal.
- Declaración de confidencialidad.
- Resto de documentación relativa a la propuesta ofertada por el licitador y que sea susceptible de evaluación no automática.

En el SOBRE Nº 2, “OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS” i, deberá introducirse:

- Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de formulas.
- Modelo de proposición económica.
- El resto de los documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que sean susceptibles de evaluación automática por aplicación de fórmulas.

6.3.1.- Las personas licitadoras presentaran:



Unión Europea



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

A.- Una declaración responsable en el formato del Documento Europeo Único de Contrato (DEUC), aprobado por el Reglamento de la UE 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, conforme modelo Anexo II del PCAP y así mismo podrá descargarse del siguiente enlace: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdc/filter?lang=es> como prueba preliminar de que cumple con las condiciones de aptitud exigidas para participar en el procedimiento de licitación, incluida la de no estar incurso en prohibición de contratar y la de cumplir los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.

Se incluirá asimismo la designación de una dirección de correo electrónico habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta.

Tratándose de unión de empresarios, se estará a lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP.

B).-En su caso, otras declaraciones, conforme los modelos anexos que se indican, distintas de las recogidas en el DEUC, relativas al cumplimiento de los requisitos y obligaciones, y que se acreditaran por el licitador propuesto para la adjudicación:

1) Declaración responsable otorgada por la persona firmante de la proposición, a los efectos previstos en el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, haciendo constar la pertenencia a un mismo grupo empresarial, cuando se trate de empresas que se hallen en esta situación -entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio- y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación.

También deberán aportar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código Comercio, respecto de los socios y/o socias que las integran.

En el caso de no pertenecer a ningún grupo, se aportará declaración en tal sentido.

2)-Declaración, si voluntariamente lo decide, relativo a la autorización para la cesión de información sobre las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en (o en el presente procedimiento) procedimientos de contratación.

3)- Caso que dos o más empresas acudan a la licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas de resultar adjudicatarias, presentarán declaración en tal sentido conforme al modelo Anexo III del Pliego, en el que se deberá indicar los nombres y circunstancias de quienes suscriban la proposición, la participación de cada una de ellas. Sin perjuicio de que cada una de las empresas tengan que presentar asimismo su DEUC.

Si la persona licitadora ha decidido subcontratar parte del contrato o ha venido obligada a ello y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo



Unión Europea



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

esa parte deberá cumplimentarse un DEUC por separado en relación a dicho subcontratista.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 de la LCSP se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 140 de la LCSP.

4)- Declaración caso del cumplimiento de la habilitación profesional.

C.-Además de la documentación anterior, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

6.3.2.-Las circunstancias relativas a la capacidad, y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

6.4.- DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA

6.4.1.- Documentación Económica:

Contendrá la proposición económica, debidamente firmada y fechada, que se ajustará en sus términos al modelo que figura como Anexo al PCAP (Modelo de proposición económica).

- Por la totalidad del suministro.

Deberá indicarse el importe del IVA como partida independiente

En cada proposición sólo podrá incluirse una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto base de licitación establecido del contrato o en su caso de los lotes/agrupaciones establecidos, que conllevará la exclusión automática de la licitación.

6.4.2- Documentación Técnica:

Contendrá los documentos donde se reflejen las características técnicas de la oferta del licitador/a, en relación con la realización del suministro objeto de licitación y lo previsto en este Pliego, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas. En concreto incluirá catálogos, informes de productos y cualquier otra información que el licitador/a estime oportuna para hacer más comprensiva su oferta. Toda esta documentación, debe presentarse obligatoriamente de forma



Unión Europea



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

separada, según su valoración en criterios No Automáticos y criterios Automáticos.

El índice y resumen de la documentación relativa a la oferta técnica se elaborará según los modelos Anexos del PCAP. Así como, deberá presentar ficha técnica de cada uno de los Lotes a los que licite, siendo requisito imprescindible.

Se aportará “Declaración Responsable de la adecuación de los bienes objeto del suministro al cumplimiento de las disposiciones específicas en materia de seguridad y salud”, según modelo Anexo al presente pliego.

Se podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos.

Se establece en el presente pliego las condiciones especiales de ejecución del contrato de entre las que enumera el apartado 1 del art. 202 de la LCSP, concretamente se establece la siguiente:

Medioambientales: Declaración responsable de que la empresa tiene adoptadas medidas para la promoción de reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.

Para ello se deberá presentar debidamente cumplimentado el ANEXO al PCAP en el sobre nº1.

6.5.-RETIRADA DE LAS PROPOSICIONES UNA VEZ PRESENTADAS:

De no dictarse la resolución de adjudicación dentro de los plazos legalmente previstos las personas licitadoras tendrán derecho a retirar su proposición.

6.6.-PRESENTACIÓN DE MUESTRAS: No procede presentar muestras en la presente licitación.

6.7.- ACEPTACIÓN INCONDICIONADA DE LA PERSONA LICITADORA A LAS CLAUSULAS DEL PLIEGO:

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de las cláusulas de este pliego y del PPT, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre electrónico, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando



Unión Europea



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la normativa vigente en materia de protección de datos. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

La declaración de confidencialidad de los documentos deberá estar justificada, en función de lo establecido en la Directiva (UE) 2016/943 del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016, relativa a la protección de los conocimientos técnicos y la información empresarial no divulgados (secretos comerciales) contra su obtención, utilización y revelación ilícitas, así como en la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales que supone la transposición a nuestro ordenamiento jurídico de la citada Directiva. El artículo 1.1 de esta Ley, considera secreto empresarial cualquier información o conocimiento, incluido el tecnológico, científico, industrial, comercial, organizativo o financiero, que reúna las siguientes condiciones:

- a) ser secreto, en el sentido de que, en su conjunto o en la configuración y reunión precisas de sus componentes, no es generalmente conocido por las personas pertenecientes a los círculos en que normalmente se utilice el tipo de información o conocimiento en cuestión, ni fácilmente accesible para ellas;
- b) tener un valor empresarial, ya sea real o potencial, precisamente por ser secreto, y
- c) haber sido objeto de medidas razonables por parte de su titular para mantenerlo en secreto.

7. ADJUDICACIÓN

7.1. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS:

7.1.1. Se procederá a las siguientes actuaciones:

Según lo indicado en la cláusula 7.2 del presente Pliego, entre los criterios de adjudicación figuran alguno o algunos cuya cuantificación dependen de un juicio de valor.

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder a la apertura del sobre nº 1 que contiene la documentación administrativa y técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. Si se observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, la Mesa lo comunicará a los interesados, concediéndose un plazo de tres días para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Todos los miembros de las mesas de contratación y de los comités de expertos, así que aquellos técnicos a los que aquella solicite algún informe específico para la valoración de las ofertas técnicas, deberán presentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), en el modelo que se incorpora como Anexo al PCAP, como medida adicional para evitar el fraude, el favoritismo, la



Unión Europea



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

corrupción y los conflictos de interés (artículo 64 de la LCSP y Orden HFP/1030/2021).

Si la entidad contratante en algún momento decidiese la creación de Juntas de Contratación al amparo de lo previsto en la disposición adicional segunda de la LCSP, se prescindirá de la Mesa de Contratación si así se decide en el acuerdo de creación de tal órgano. En este caso, las referencias de este pliego a la Mesa de contratación se han de entender realizadas a la Junta de Contratación.

De todas las reuniones de la Mesa de contratación se levantará acta sucinta reflejando lo acaecido durante cada sesión. Se justificará adecuadamente la valoración que se dé a cada oferta en cada criterio. Cuando se soliciten informes técnicos de valoración, se adjuntarán al acta, incluso en el caso de que la mesa se separe del criterio de dicho informe.

Antes de la apertura del sobre 1, el secretario de la Mesa preguntará expresamente si algún miembro de la misma, a la vista de las ofertas recibidas, se encuentra en alguna situación susceptible de generar un conflicto de intereses. Esta pregunta se realizará en cada sesión de la mesa, por si alguno de sus miembros incurriese de forma sobrevenida en alguna de las circunstancias susceptibles de generar conflicto de interés recogidas en la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses.

En ese caso se procederá a la sustitución del afectado por su suplente, al que se formulará la misma pregunta. De quedar finalmente vacante algún puesto de la Mesa, se suspenderá la celebración de la misma hasta el nombramiento de nuevos miembros por parte del órgano de contratación. En todo caso, si el conflicto de interés se produjese con posterioridad a este acto, el afectado lo comunicará de forma inmediata

La valoración de la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

Una vez efectuada la valoración, se procederá, a la lectura de la valoración de los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y a la apertura del sobre nº 2 que contiene la proposición económica y la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas. No se celebrará acto público de apertura de las mismas.

Tras la apertura de ofertas, en la misma sesión, la mesa procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas, y a realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. Se garantizará, en su caso, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas. Se comprobará en el Registro



Unión Europea



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o Registro de Licitadores de la de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, dependiente de la Consejería competente en materia de Hacienda, que la empresa propuesta como adjudicataria está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar, a cuyos efectos deberá constar y con plena vigencia la siguiente información:

1) Documento acreditativo de la personalidad y capacidad de la persona contratista, que será el D.N.I., si se trata de persona física, o si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, En el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- Tratándose de unión de empresarios, se estará a lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP.

2) Poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra la persona firmante de la proposición, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, o en su caso en el correspondiente Registro oficial. En todo caso, los poderes deberán ser bastanteados por un Letrado de Administración Sanitaria.

3) El D.N.I. de la persona firmante de la proposición.

4) Documentación que acredita estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que han de estar vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 86, 87 y 89 de la LCSP.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar la solvencia. Sólo podrá sustituirlos por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando la empresa propuesta de adjudicación haya recurrido a las capacidades otras entidades presentará el compromiso, suscrito por ambas en el sentido de que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y presentará la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos que fueron objeto del DEUC presentado.

En caso de Unión Temporal de Empresas, la solvencia será la resultante de la acumulación de los documentos acreditativos de solvencia de las empresas agrupadas.

La mesa o el Órgano de contratación podrán recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

5) Documentación acreditativa de la subcontratación con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar. Tendrá que aportar, según



Unión Europea



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes, junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.

6) Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas, Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

7) Certificación expedida por el órgano de dirección o persona representante de la persona licitadora, relativa a que no forma parte de los órganos de gobierno administración, ningún alto cargo incluido en el ámbito de aplicación del artículo 2 de la Ley 3/2005 de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos.

8) Certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma o, En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración de la persona licitadora con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

En el supuesto de no tener obligación de contratar personas con discapacidad, las personas licitadoras deberán aportar un certificado de la empresa En el que conste el número global de personas trabajadoras en plantilla y, en caso de tener contratadas personas trabajadoras discapacitadas, su número y porcentaje respecto a ésta.

La empresa podrá aportar acreditación fehaciente de tener en la plantilla de sus centros de trabajo radicados en Andalucía un número no inferior al 2 por 100 de personas trabajadoras con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, para el caso de que las proposiciones presentadas igual en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base para la adjudicación se le otorgue preferencia en la adjudicación de los contratos.

9) El Plan de Igualdad entre hombres y mujeres. Relativo a que la empresa cumple con la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto legislativo 1/2013 de 29 de noviembre y de cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 3/2007 de 22 de marzo.



Unión Europea



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

En virtud de lo previsto en el Real Decreto Ley 6/2019, desarrollado por el RD 901/20, de 13 de Octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro, las empresas que cuenten con 50 o más trabajadores, además de la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del Plan, deben aportar su inscripción en el Registro de convenios, acuerdos y planes de igualdad, o bien la mera solicitud de inscripción en el supuesto de no haberse materializado por razones ajenas al licitador.

Dicha inscripción, o la mera solicitud, serán de fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas, conforme al 140.4 LCSP, incurriendo, en caso contrario, en la prohibición de contratar del art.71.1 d) de la LCSP.

En el caso de que la persona licitadora no se encuentre dentro de los supuestos previstos legalmente y no tenga obligación de contar con un Plan de Igualdad, y no haya optado voluntariamente por tenerlo, deberá aportar declaración en este sentido.

Se requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

Todo ello en el plazo de SIETE DÍAS HÁBILES desde el envío de la comunicación.

- Se consideran incursas en PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD aquellas ofertas que se desvíen en un 25 por ciento al alza sobre el valor medio de las puntuaciones totales obtenidas en todas las ofertas admitidas en los criterios de valoración a tener en consideración para adjudicar este expediente. En caso de que sólo concorra un licitador, la oferta se considerará desproporcionada o temeraria si es inferior al presupuesto base de licitación en más de 30 unidades porcentuales
- En los casos en que una OFERTA SEA ANORMALMENTE BAJA, el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.
- De todas las actuaciones se dejará constancia mediante las actas correspondientes donde se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.
- En el supuesto de que la empresa propuesta para la adjudicación tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de siete días hábiles, o en el plazo de tres días naturales caso de tener que subsanar cualquier documentación, a contar desde el requerimiento.

En cuanto a la acreditación de la capacidad para contratar con el sector público por parte de las empresas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como de Empresas no Comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 respectivamente de la LCSP.

En su caso, deberá acreditarse, el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 6.3.1.B-4) sobre la correcta asociación del producto objeto de la contratación, en su caso.

Aportará, declaración responsable de tener implantado el Sistema Estándar EDI, en caso de tratarse de productos asociados a los subgrupos del Catálogo para los que la Resolución de la Dirección Gerencia del SAS de 28 de agosto de 2012 (BOJA nº 175 de 6 de septiembre), modificada por Resolución de 28 de diciembre de 2012 (BOJA nº 5 de 8 de enero), o cualesquiera otras que se dicten en la materia así lo exija.

- En los casos en que, de conformidad con los criterios de adjudicación no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas, se declarará por el órgano de contratación desierta la licitación.

7.2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

7.2.1.- Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta en relación a la calidad-precio se establecen los criterios directamente vinculados al objeto del contrato y con las ponderaciones que asimismo se indican a continuación, así como, la justificación de las formulas:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. Automáticos (80 puntos) No automáticos (20 puntos)

- Puntuación por lotes
- Para los lotes 1, 2, 5, 6, 7 y 9.

Grupo	Criterios	Ponderación	Valoración
1	Plan de calidad e idoneidad de la Solución Técnica	20	No Automática
2	Garantía	20	Automática
3	Precio	20	Automática
4	Características técnicas de los equipos	40	Automática



Unión Europea



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

PONDERACIÓN TOTAL	100	
-------------------	-----	--

- Para los lotes 3, 4, y 8.

Grupo	Criterios	Ponderación	Valoración
1	Plan de calidad e idoneidad de la Solución Técnica	20	No Automática
2	Garantía	15	Automática
3	Precio	40	Automática
4	Características técnicas de los equipos	25	Automática
PONDERACIÓN TOTAL		100	

- Criterios técnicos DE EVALUACIÓN No automáticos: hasta 20 puntos

Valoración de los criterios técnicos no automáticos.

Los criterios de evaluación no automáticos se valorarán o puntuarán entre 0 y 20, ambos inclusive, en base a la documentación presentada, obteniendo la máxima puntuación la oferta que, en el conjunto de los criterios técnicos no automáticos evaluables, mejor se adapte a las necesidades del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva.

- *Plan de Calidad e Idoneidad de la Solución Técnica (hasta 20 puntos).*

Se valorarán los siguientes extremos:

- El potencial de los equipos presentados para disposición en su oferta. Se valorarán las mejores características técnicas de los equipos ofertados según las encuestas técnicas reflejadas en el Anexo I del PPT. (hasta 10 Puntos).
- Su capacidad para adaptarse a las necesidades clínicas actuales y futuras. Se valorarán las prestaciones técnicas más actuales en cuanto a los según encuestas técnicas reflejadas en el Anexo I del PPT. (hasta 5 Puntos).
- Plan de garantía del equipamiento a instalar. Se valorarán los tiempos de respuesta en su conjunto, la exposición de la planificación de los diferentes tipos de mantenimiento, el compromiso de disponibilidad,

el modo de gestión de la garantía, etc., según características indicadas en el Anexo II del PPT. (hasta 5 puntos)

- **CRITERIOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICOS: hasta 80 PUNTOS**

- *Garantía*

- *Lotes 1, 2, 5, 6, 7 y 9. Hasta 20 puntos*

El periodo mínimo de garantía a partir del cual se tendrán en consideración las ofertas será de 1 año más 1 día. Cualquier oferta que esté por debajo de ese periodo de garantía no se tendrá en cuenta en la valoración de ninguno de los criterios de adjudicación.

La garantía se computará por años completos descontando el primer año de garantía. La valoración del periodo de garantía será la que se indica en el siguiente cuadro.

Periodo de garantía (adicional al primer año)	Puntuación
1 año	1
2 años	3
3 años	6
4 años	12
5 años	20

- *Lotes 3, 4, y 8. Hasta 15 puntos*

El periodo mínimo de garantía a partir del cual se tendrán en consideración las ofertas será de 1 año más 1 día. Cualquier oferta que esté por debajo de ese periodo de garantía no se tendrá en cuenta en la valoración de ninguno de los criterios de adjudicación.

La garantía se computará por años completos descontando el primer año de garantía. La valoración del periodo de garantía será la que se indica en el siguiente cuadro.

Periodo de garantía (adicional al primer año)	Puntuación
1 año	1
2 años	3

3 años	6
4 años	10
5 años	15

- *Precio*

- *Lotes 1, 2, 5, 6, 7 y 9. Hasta 20 puntos*

La oferta económica nunca será de un importe superior al de licitación. La inclusión de una oferta económica superior al importe de licitación supondrá la exclusión de la oferta.

La oferta económica se valorará en función de la oferta más favorable para la Administración, en base a lo establecido a continuación:

Se establecen 4 tramos para determinar la puntuación obtenida según el porcentaje de baja con respecto al importe de licitación.

La baja de cada oferta se calculará como sigue:

$$baja(\%) = \frac{\text{licitación} - \text{oferta}}{\text{licitación}} * 100$$

La oferta cuyo importe sea igual al importe de licitación (baja=0%) se valorará con 0 puntos

Límite inferior	Puntuación	Límite superior	Puntuación	Entre los límites
$Puntos = 1,60 * baja(\%)0\%$	0	5%	8	
$Puntos = 0,40 * baja(\%) + 65\%$	8	20%	14	
$Puntos = 0,10 * baja(\%) + 1220\%$	14	60%	18	
$Puntos = 0,05 * baja(\%) + 1560\%$	18	100%	20	

- *Lotes 3, 4, y 8. Hasta 40 puntos*



Unión Europea



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

La oferta económica nunca será de un importe superior al de licitación. La inclusión de una oferta económica superior al importe de licitación supondrá la exclusión de la oferta.

La oferta económica se valorará en función de la oferta más favorable para la Administración, en base a lo establecido a continuación:

Se establecen 4 tramos para determinar la puntuación obtenida según el porcentaje de baja con respecto al importe de licitación.

La baja de cada oferta se calculará como sigue:

$$baja(\%) = \frac{licitación - oferta}{licitación} * 100$$

La oferta cuyo importe sea igual al importe de licitación (baja=0%) se valorará con 0 puntos.

Límite inferior	Puntuación	Límite superior	Puntuación	Entre los límites
$Puntos = 3,2 * baja(\%)$	0	5%	14	
$Puntos = 0,8667 * baja(\%) + 10,667$	8	20%	24,50	
$Puntos = 0,20 * baja(\%) + 24$	14	60%	31,50	
$Puntos = 0,10 * baja(\%) + 30$	18	100%	35	

- *Características técnicas de los equipos incluido*
- *Lote 1. Microtomo automático. Hasta 40 puntos*

Característica	Puntos
Permitirá orientar y alinear el ángulo del bloque de forma automática para su corte	10
Equipo programable con diferentes programas de corte (tamaño, velocidad y grosor) y al menos 7 programas configurables por el usuario	5
Rango de espesor de fino	
0,5 Qm ≤ Espesor de corte fino ≤ 100 Qm	1
< 0,5 Qm y hasta 100 Qm	2
Desde 0,5 Qm y > 100 Qm	2



Unión Europea



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

	< 0,5 Qm y > 100 Qm	3
Rango de espesor de corte grueso o desbaste	1 Qm ≤ Espesor de corte grueso ≤ 200Qm	1
	< 1 Qm y hasta 200 Qm	2
	Desde 1 Qm y > 200 Qm	2
	< 1 Qm y 200 Qm	3
Velocidad de corte	Rango: < 10 mm/s y hasta 450 mm/s	1
	10 mm/s ≤ Velocidad de corte ≤ 450 mm/s	2
	Desde 10 mm/s y > 450 mm/s	2
	Desde < 10 mm/s hasta >450 mm/s	3
Velocidad de alimentación de la muestra ≥ 1300 Qm/s		4
Monitor de visualización mediante pantalla táctil color con monitorización de: velocidad de corte, recuento de cortes, grosor de cortes, distancia de avance, ...		4
Auto-desbaste y corte automatizado		5
Pedal Interruptor de pie para cancelar cualquier actividad		3

- *Lote 2. Microtomo motorizado. Hasta 40 puntos*

Característica		Puntos
Rango de espesor de corte fino	0,5Qm ≤ Espesor de corte fino ≤ 100Qm	1
	< 0,5 Qm y hasta 100 Qm	2
	Desde 0,5Qm y > 100 Qm	3
	< 0,5 Qm y > 100 Qm	5
Rango de espesor de corte grueso	5Qm ≤ Espesor de corte grueso ≤ 500Qm	1
	< 5 Qm y hasta 500 Qm	2
	Desde 5Qm y > 500 Qm	3
	< 5 Qm y > 500 Qm	5
Rango de Velocidad de corte	0 mm/s ≤ velocidad de corte ≤ 400 mm/s	2
	0 mm/s ≤ velocidad de corte (límite inferior) y velocidad de corte > 400	5



Unión Europea



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

	mm/s (límite superior)	
Avance vertical del brazo del micrótopo ≥ 70 mm		5
Velocidad de aproximación de la muestra ≥ 1000 Qm/s		5
Control manual de avance y retroceso mediante ruedas en los laterales		5
Control manual de la velocidad controlable y ajustable mediante rueda en el lateral		5
Rodamientos libres de mantenimiento		5

- *Lote 3. Placa fría. Hasta 25 puntos*

Característica	Puntos
Temperatura $\leq -18^{\circ}$	6
Temperatura regulable hasta -20°	6
Precisión en la medida de temperatura $\leq 1^{\circ}$	4
Capacidad ≥ 80 cassettes	6
Potencia eléctrica $\leq 300W$	3

- *Lote 4. Baño de flotación. Hasta 25 puntos*

Característica	Puntos
Capacidad ≥ 2 l	7
Display con indicación de temperatura ($^{\circ}$)	6
$20^{\circ} \leq$ Rango de temperaturas $\leq 80^{\circ}$	4
Control termostático de temperatura de $+20^{\circ}$ a $+80^{\circ}C$	5
Potencia eléctrica $\leq 200W$	3



Unión Europea



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

- *Lote 5 Criostato. Hasta 40 puntos*

Característica	Puntos	
Control independiente de temperaturas en porta-muestras y cuchillo	5	
Temperatura en porta-muestras $\leq -35^{\circ}$	5	
Temperatura en cuchillo $\leq -20^{\circ}$	5	
Rango de grosor de corte fino	1 Qm \leq grosor corte fino \leq 100 Qm	1
	< 1 Qm y hasta 100 Qm	2
	Desde 1 Qm y > 100 Qm	2
	< 1 Qm y > 100 Qm	3
Rango de grosor de corte grueso	5 Qm \leq grosor corte grueso \leq 500 Qm	1
	< 5 Qm y hasta 500 Qm	2
	Desde 1 Qm y > 500 Qm	2
	< 5 Qm y > 500 Qm	3
Iluminación de la cámara mediante luz LED	4	
Pantalla táctil color para control	5	
Sistema de desinfección mediante vaporización en la cámara de agente desinfectante de forma automática y programable	5	
Tiempo de ciclo de desinfección \leq 60 min	3	
0 mm/s \leq velocidad de avance del portacuchillas \leq 3 mm/s	1	
Tiempo en alcanzar la temperatura de trabajo \leq 4 horas	1	

- *Lote 6 Microscopio multicabezal para formación. Hasta 40 puntos*

Característica	Puntos
Binocular con ángulo de inclinación regulable en el principal	6
Ajuste automático de la iluminación en función del objetivo utilizado	8
Resolución de la cámara \geq 6 Mpx	8
Emisión de la imagen de la cámara directamente a pantalla	6
Botón de accionamiento de la cámara integrado en el estativo	6



Unión Europea



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Binocular con ángulo de inclinación regulable en los coobservadores	6
---	---

- *Lote 7. Microscopio individual de sobremesa. Hasta 40 puntos*

Característica	Puntos
Binocular con ángulo de inclinación regulable en el principal	7
Ajuste automático de la iluminación en función del objetivo utilizado	7
Resolución de las cámaras (todas iguales) ≥ 6 Mpx	7
Cámara adicional	9
Emisión de la imagen de la cámara directamente a pantalla	5
Botón de accionamiento de la cámara integrado en el estativo	5

- *Lote 8 Armario para inflamables (Formol, Xilol, Alcoholes). Hasta 25 puntos*

Característica	Puntos
Ángulo de apertura de cada puerta $\geq 90^\circ$	5
Número de estantes > 3	8
Estantes con regulación de altura	6
Renovación de aire ≥ 9 m/h	6

- *Lote 9. Microscopio para inmunofluorescencia. Hasta 40 puntos*

Característica	Puntos
Binocular con ángulo de inclinación regulable en el principal	6
Ajuste automático de la iluminación en función del objetivo utilizado	8
Resolución de la cámara ≥ 6 Mpx	8
Emisión de la imagen de la cámara directamente a pantalla	6
Botón de accionamiento de la cámara integrado en el estativo	6
Filtros diferentes para fluorescencia > 3	6



Unión Europea



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

- *Requisitos informativos de los equipos ofertados.*

Las empresas participantes en el procedimiento informarán, en el sobre correspondiente, de las especificaciones de los equipos ofertados y los requerimientos externos necesarios para el correcto y seguro funcionamiento de los sistemas que se ofertan (dimensiones, peso, consumos, condiciones ambientales, etc.)

Deberá reflejarse claramente en la oferta técnica, los puntos de sus características por las que se cumple con todas y cada una de las prestaciones solicitadas en este Pliego, así como la de todos los aspectos por los que se valorará la oferta, según los Criterios de Valoración establecidos en este expediente.

Para la adecuada comprobación de las prestaciones manifestadas en la oferta por los licitadores, será obligado acompañar el 'product data' del fabricante de los equipos ofertados. En el caso de existencia de datos contradictorios entre cualquiera de los documentos aportados (oferta, hoja de especificaciones, 'product data'), la proposición no será valorada por inconsistencia de los datos.

Asimismo, será obligatoria la presentación de la documentación del marcado CE de los equipos ofertados, sólo se admitirá una única declaración CE de conformidad del equipo, en la cual se reflejará claramente el modelo ofertado. No se admitirán declaraciones CE de conformidades parciales de elementos que conforman el equipo puesto a disposición.

Igualmente será obligatoria la presentación de una declaración jurada de la primera puesta en el mercado de los equipos ofertados para el servicio de disponibilidad.

Los licitadores presentarán los planes solicitados, que serán objeto de valoración.

Plan de calidad e idoneidad de la solución técnica (Anexo I)
Plan de garantía (Anexo II)

El "Plan de calidad e idoneidad de la solución técnica" constará al menos de las siguientes partes:

Descripción técnica de cada modelo conforme al formulario del Anexo I.

Marcado CE y Product data de cada modelo. En el Product data de cada modelo aportado para la valoración del Plan de calidad e idoneidad de la solución técnica se ocultará la información correspondiente a los criterios técnicos automáticos, que se incluirán en el sobre correspondiente para su valoración separado de los criterios sometidos a juicio de valor. Se incluirá un certificado



Unión Europea



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

emitido por persona cualificada del licitador indicando que el Product data aportado para la valoración del Plan de calidad e idoneidad de la solución técnica es copia fiel de su original salvo en los aspectos coultos que corresponden a los incuidos en los criterios automáticos, y que se aportará el Product data completo en el sobre correspondiente a la valoración de criterios automáticos no pudiendo haber diferencia entre ambos documentos más allá de la información que se pide ocultar. De la misma forma se procederá con la aportación de información sobre las prestaciones más sobresalientes de la oferta técnica y su adecuación a la solución conforme a necesidades clínicas y equidad de la solución propuesta.

Los modelos de equipos ofertados cumplirán, como mínimo, las condiciones, características y requisitos clínicos, descritos en el Anexo I.

Toda la documentación constituyente de la oferta será presentada tanto en soporte papel como digital (CD-ROM o pendrive), teniendo presente en ambos casos, la separación obligada de la información a suministrar, según su valoración en criterios No Automáticos y criterios Automáticos, tal como se especifica el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. La documentación digital se presentará en formato PDF de texto para que se posibilite la búsqueda de términos dentro de los distintos documentos de la oferta. El incumplimiento de este párrafo será causa de no valoración de la proposición.

- Descripción del procedimiento de evaluación

Realización de una tabla según Anexo I siguiendo los criterios de valoración, descritos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y usando la documentación técnica aportada por los ofertantes.

Al objeto de facilitar el proceso de evaluación y selección, deberá proporcionarse la máxima descripción, hojas de datos técnicos de producto (Product Data), e información que permita realizar una completa valoración de las diferentes ofertas presentadas. La falta de información, ausencia de hojas de datos de producto de los componentes ofertados o respuesta a las cuestiones técnicas planteadas que no pueda ser debidamente contrastada podrá ser motivo de que la oferta no sea valorada.

- Calificación

Aparecerá en el Anexo I este Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en el Informe Técnico del apartado 5.4 de este Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Informe Técnico.

Se realizará un Informe Técnico motivado por parte del Órgano evaluador, relativo a los aspectos de la oferta relacionados con los Criterios de Valoración No Automáticos, al que posteriormente, tras la celebración de la Mesa de Contratación preceptiva, se le adjuntará el Informe Técnico relacionado con los

Criterios Automáticos establecidos en este expediente. La valoración final será el resultado de la suma de puntuaciones obtenidas en cada uno de los Informes descritos.

La mejor oferta en relación a la calidad precio, se determinará en base al precio o coste, utilizando un planteamiento que atienda a la relación coste-eficacia, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148 de la LCSP y podrá incluir la mejor calidad-precio que se evaluará en función de criterios cualitativos que incluyan aspectos, medioambientales, y/o sociales vinculado, en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida, al objeto del contrato forma establecida en el apartado 6 del artículo citado.

Cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148 de la LCSP.

Sólo podrá utilizarse como único criterio de adjudicación el referido al precio, cuando los productos estén perfectamente definidos técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

Así como, en la presente contratación no se establecen bonificaciones o mejoras.

7.2.3. - Preferencia en la adjudicación en caso de empate.

Los criterios de adjudicación específicos para el desempate, en los casos en que tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca un empate entre dos o más ofertas, deberán estar vinculados al objeto del contrato, conforme se recogen en el apartado 1 del art, 147 de la LCSP.

Se dará preferencia en la adjudicación, a las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas tengan:

- En primer lugar, un menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla.
- En segundo lugar, a las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, tengan en su plantilla un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al dos por ciento.
Primando en caso de igualdad, la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.
- En tercer lugar, a aquéllas presentadas por empresas de inserción en los términos previstos en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.
- En cuarto lugar, a las cooperativas andaluzas de trabajo asociado y las de segundo o ulterior grado que las agrupen.



Unión Europea



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

- En quinto lugar, a aquellas que tengan el mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- En sexto lugar a aquellas empresas, que tengan la marca de excelencia en igualdad o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

De persistir el empate, la adjudicación recaerá en la oferta que tenga mayor puntuación por orden de importancia en cuanto a su mayor ponderación, en los criterios de valoración utilizados para la adjudicación del contrato.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

8.- RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN, NOTIFICACIÓN, Y DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

8.1.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. -

Una vez fiscalizado el compromiso de gasto, se procederá a adjudicar el contrato al licitador propuesto en un plazo no superior a cinco días. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a las personas candidatas o licitadoras, debiendo ser publicada en el Perfil del contratante.

Se hace constar expresamente la existencia de crédito adecuado y suficiente, en las partidas presupuestarias 66300 MAQUINARIA, para atender las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información que se recoge en el artículo 151.2 que permita a los licitadores interponer recurso de reposición conforme a la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

La notificación se realizara por medios electrónicos través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

8.2.- DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.



Unión Europea



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

8.2.1.- Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurrido los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las personas interesadas.

8.3.- GARANTÍA DEFINITIVA.

8.3.1.- En tanto que la cuantía del contrato es determinada, de acuerdo con el artículo 107.1 de la LCSP, por lo que, los licitadores deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquellos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que deberá acreditarse en documento original, se fija atendiendo al precio de adjudicación excluido IVA.

En la presente licitación se exige garantía definitiva, la cual, conforme, en virtud, de lo establecido en el artículo 29 del Decreto-ley 3/2021 de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en su apartado 1º la preferencia por la constitución de garantías mediante retención en el precio, cuando las tarifas las abone la Administración contratante del sector público andaluz financiado con cargo a fondos europeos.

En el apartado 3º del referido artículo, da la facultad al contratista, para decidir si constituir la garantía mediante retención en el precio o en efectivo, valores, mediante aval o seguro de caución, así como que un porcentaje de la misma sea constituida mediante estos medios y el resto, mediante retención del precio.

El contratista, por tanto, tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación tendrá la facultad de constituir la garantía mediante retención del precio o, en efectivo, valores, mediante aval o seguro de caución, así como que un porcentaje de la misma sea constituida mediante estos medios y el resto, mediante retención del precio.

A tal efecto, si decide constituir toda o parte de la garantía mediante retención en el precio, presentará escrito solicitándolo. Debiendo aportarse la documentación justificativa (bien de la constitución de la garantía, bien de la solicitud de la retención en el precio) en la forma y plazos legalmente previstos junto con el resto de documentación previa a la adjudicación solicitada.

8.3.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, las Sociedades Cooperativas Andaluzas que resulten adjudicatarias vendrán obligadas a constituir una garantía por importe del veinticinco por ciento de la establecida anteriormente, en el supuesto de exigirse su constitución.



Unión Europea



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

8.3.3.- Esta garantía podrá constituirse bien mediante efectivo o en valores de deuda pública, mediante aval, mediante seguro de caución o mediante retención del precio del contrato, pero a diferencia de la garantía provisional, el certificado del seguro de caución y el documento de aval deberán depositarse, en todo caso, en alguna de las Cajas Provinciales de Depósito de la Consejería competente en materia de Hacienda, extremo que se acreditará acompañando el resguardo justificativo.

8.3.4.- La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

8.4.- DECISIÓN DE NO CELEBRACIÓN O ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento de adjudicación sólo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, y conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP.

III. FORMALIZACIÓN

9.- FORMALIZACIÓN CONTRATO

9.1.- El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación y respete el contenido mínimo del artículo 35 de la LCSP, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

9.2.- El órgano de contratación requerirá a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

9.3.- Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En dicho caso el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.



Unión Europea



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

10.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN GENERALES

10.1.- La ejecución se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

10.2.-El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación a favor del órgano de contratación.

10.3.-Serán de cuenta de la persona adjudicataria los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato.

10.4.-La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de los bienes contratados.

10.5.-La ejecución del contrato se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido. A tal efecto cuando la persona contratista o personas dependientes de esta incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado.

10.6.-La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo de 4 meses, salvo que se oferten otros que los mejoren si ello se estableciere como criterio de adjudicación. En caso, de haber ofertado un plazo mejor, el contratista estará obligado a cumplirlo.

10.7.-En ningún caso serán admitidos suministros de artículos cuya fecha de caducidad sea inferior al 50% de su vida útil.

10.8.-La persona contratista deberá indemnizar cuantos daños y perjuicios se causen a terceros derivados de la ejecución del contrato, salvo que fuesen consecuencia inmediata y directa de una orden del Servicio Andaluz de Salud.

10.9.-La persona contratista tendrá en cuenta las obligaciones de publicidad activa y de suministro de toda la información necesaria para el cumplimiento, por parte del Servicio Andaluz de Salud, en los términos recogidos en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Su incumplimiento podrá llevar aparejada las consecuencias previstas en los artículos 52 a 56 del referido texto legal.

10.10.-Las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución del contrato se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita.

11.- ARBITRAJE



Unión Europea



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

La solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción de los contratos sobre materias de libre disposición conforme a derecho, de expedientes que se financien con cargo a los fondos europeos, independientemente de la cuantía de los mismos se podrán remitir a un arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, sin que sea necesario Decreto acordado en Consejo de Gobierno, atendiendo a lo previsto en el artículo 21.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

En la presente licitación no procede el sometimiento a arbitraje de las cuestiones relativas a efectos, cumplimientos, reequilibrio económico del contrato y extinción de los contratos

12.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES

A. OBLIGACIONES CONTRACTUALES GENERALES

12.1.- El adjudicatario debe cumplir el contrato en los términos estrictos que se establecen en la documentación contractual de este pliego y, en especial deberá:

1. Satisfacer puntual e íntegramente el pago de los salarios a los trabajadores, su retención de IRPF, las cuotas correspondientes a la Seguridad Social, y cualquier otro derecho económico de los trabajadores que ejecutan el contrato.
2. Obtener todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares que se requieran para la ejecución de las prestaciones contratadas, así como las cesiones, permisos o autorizaciones necesarias de los titulares de patentes, modelos y marcas de fábrica que sean necesarios para la realización del trabajo, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.
3. No divulgar el empresario ni sus trabajadores información confidencial relacionada con las prestaciones objeto del contrato, durante su ejecución y en los cinco años siguientes, en especial los que afecten a datos personales y/o a los derechos de propiedad intelectual o industrial relacionados con el contrato.
4. Garantizar que todos los suministros se desarrollan en todo momento en las mejores condiciones posibles y de acuerdo con los más avanzados criterios de calidad y seguridad. En los contratos de duración superior a tres años, deberá obtener, en el plazo no superior a 24 meses desde el inicio de la ejecución del contrato, un certificado de calidad de los suministros objeto del mismo, en especial en materia medioambiental y social, expedido por algún centro homologado.
5. Indemnizar todos los daños que se causen a terceros y a la entidad contratante, como consecuencia de las operaciones que se realicen en la ejecución de este contrato, en especial las deficiencias y errores en los trabajos desarrollados.
6. Ejecutar a su costa las prestaciones contratadas de conformidad con lo que, en cada momento disponga la normativa técnica, medioambiental, de accesibilidad y eliminación de barreras y de seguridad de los usuarios que resulte de aplicación. En los contratos de duración superior a tres años deberá,



Unión Europea



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

además, aplicar las innovaciones tecnológicas disponibles en el mercado que permitan una mayor eficiencia en la prestación de los suministros contratados.

7. En los contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR, facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los HITOS y OBJETIVOS del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato. Igualmente, cumplir las obligaciones derivadas de cualquiera de los documentos contractuales en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como las obligaciones derivadas la aplicación del principio de no causar un daño significativo al medio ambiente.

Todas estas obligaciones y las demás que los documentos contractuales atribuyan al adjudicatario, se harán extensibles a las empresas subcontratistas, cuando la empresa adjudicataria subcontrate la realización de parte de las prestaciones contratadas, debiendo el adjudicatario informar al subcontratista de todas las obligaciones que ha adquirido con la adjudicación del contrato, en especial las obligaciones en materia social y medioambiental y las condiciones especiales de ejecución. En todo caso, el adjudicatario responderá del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato frente al órgano de contratación, siendo su responsabilidad, y no del subcontratista, remitir a éste toda la documentación que se requiera para acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

B. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESPECIFICAS

12.2.- No se establecen otras obligaciones contractuales específicas en función del concreto objeto del contrato y su consideración o no como obligación esencial a los efectos de resolución del contrato de conformidad con el artículo 211 f) de la LCSP.

12.3.- En caso de tratarse de productos para cuya adquisición se haya declarado el uso obligatorio del CIP, la correcta asociación del producto al genérico de centro objeto de la licitación en el Catálogo de Bienes y Servicios, se considera obligación esencial. Cualquier alteración intencionada dirigida a modificar con fines ilegítimos la relación establecida entre el producto, y el código CIP que lo representase se considerará causa de resolución del contrato de conformidad con el artículo 211 f) de la LCSP., sin perjuicio de las acciones que el Servicio Andaluz de Salud pudiera ejercitar en defensa de los intereses que le son propios.

13.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

13.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP, y para el caso de contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por parte de la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Dicha condición especial tiene el carácter de



Unión Europea



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

Se podrán establecer otras condiciones especiales de ejecución referidas a los supuestos del artículo 202.1 de la LCSP, definiéndose si se consideran como obligación esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de LCSP.

En todo caso, será obligatorio establecer al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que se enumeran en el apartado 2 del artículo 202 de la LCSP, siempre que estén vinculadas al objeto del mismo, en el sentido del artículo 145 de la LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario. Concretamente se establece, la siguiente condición especial de ejecución:

Medioambientales: Declaración responsable de que la empresa tiene adoptadas medidas para la promoción de reciclado de productos y el uso de envases reutilizables

Para ello se deberá presentar debidamente declaración en tal sentido debiéndose aportar en el sobre nº1

Esta condición tienen el carácter de obligaciones esenciales, a los efectos de resolución del contrato en caso de incumplimiento de las mismas conforme se señala en la letra f) del artículo 211 de la LCSP. Cuando el incumplimiento de estas condiciones no se tipifique como causa de resolución del contrato, el mismo podrá ser considerado en los pliegos, en los términos que se establezcan reglamentariamente, como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

No se establecen penalidades, conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 192, para el caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

14.- PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

Todas las personas que intervengan en funciones de control y seguimiento de la ejecución del contrato deberán presentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), en el modelo que se incorpora como Anexo al presente Pliego, como medida adicional para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y los conflictos de interés (artículo 64 de la LCSP y Orden HFP/1030/2021).

Corresponderá a los órganos de contratación que adjudiquen los contratos la responsabilidad de velar por la correcta ejecución de los mismos.

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, el órgano de contratación



Unión Europea



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

deberá designar un responsable del mismo, que podrá estar auxiliado por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

La supervisión e inspección de los trabajos financiados con cargo a los fondos europeos corresponden al responsable del contrato que desarrollará, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
- b) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución, informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.
- c) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.
- d) Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.

En el caso de modificación en la designación del responsable del contrato se comunicará por escrito, y de manera inmediata, al contratista.

Las instrucciones dadas por el responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute.

La persona responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el suministro.

15.- RESPONSABLE DE DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LA PERSONA CONTRATISTA

El contratista habrá de designar obligatoriamente, a la firma del contrato, un representante responsable de la dirección de los trabajos que deberá ser un técnico competente en las materias objeto del mismo, que será el encargado de dirigir y coordinar los trabajos y de transmitir las instrucciones precisas al personal adscrito a la ejecución, provenientes del responsable del contrato para garantizar su correcta ejecución.

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto las siguientes:



Unión Europea



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

1. Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato, incluidas las ofertadas por el adjudicatario, también en su oferta técnica, y las condiciones especiales de ejecución.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social y medioambiental y en relación con los subcontratistas si los hubiera, que se puedan constatar materialmente en el lugar de prestación del suministro.
3. Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sustanciándose a falta de acuerdo inmediato en dichas reuniones por el procedimiento contradictorio que establece la cláusula 29 de este pliego.
4. Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
5. Informar al órgano de contratación sobre la alteración de los medios humanos y materiales que el contratista se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, el plan de trabajo o cualquier otra modificación material en la ejecución del contrato.
6. Proponer al órgano de contratación las modificaciones del contrato que a su juicio sea conveniente introducir para garantizar la adecuada satisfacción de las necesidades que han motivado el contrato.
7. Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.
8. Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.
9. Iniciar, en su caso, el expediente de reajuste de anualidades cuando por incidencias en la ejecución del contrato sea necesario.
10. Cuando en el contrato se hayan incluido productos, proveedores y/o procesos de fabricación certificados como de «Comercio Justo», se realizará un control específico del cumplimiento de este requisito.
11. Conformar las facturas derivadas de la ejecución del contrato.
12. Informar al órgano de contratación sobre la ejecución del contrato siempre que éste lo solicite y expresamente por escrito sobre el cumplimiento por parte del contratista de todas sus obligaciones contractuales, al menos con la factura que corresponda con el momento medio de ejecución del contrato y con la penúltima.
13. Iniciar el expediente de resolución del contrato.
14. Informar los expedientes de devolución o cancelación de garantías.
15. Cuando el contrato esté financiado con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, realizar el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos que la entidad contratante haya comprometido alcanzar con el contrato en cuestión, así como las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y para no causar un daño significativo al medio ambiente.

Si el responsable del contrato comprobase diferencia entre los suministros prestados y los reflejados en el parte de trabajo emitido por la empresa, se



Unión Europea



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

realizarán los correspondientes ajustes de unidades, de tal forma que la certificación refleje los trabajos efectivamente prestados por el adjudicatario.

Las instrucciones dadas por el responsable del contrato serán de obligado cumplimiento el contratista, sin perjuicio de que pueda recurrirlas por escrito ante el órgano de contratación.

En el caso de modificación en la designación del responsable del contrato se comunicará por escrito, y de manera inmediata, al contratista.

16.- DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con el objeto del contrato, debiendo haber obtenido, en su caso, las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias, de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos, siendo responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y debiendo indemnizar al Servicio Andaluz de Salud por todos los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la interposición de cualquier tipo de reclamaciones.

Cuando el contrato tenga por objeto el desarrollo y puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

17.- OBLIGACIONES LABORALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE PROTECCIÓN A LOS MENORES.

17.1.- La persona contratista quedará obligada, con respecto al personal que emplee en la realización del objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones en materia de Legislación Laboral y de Seguridad Social vigentes durante la ejecución del contrato.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

Los órganos de contratación tomarán las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las medidas oportunas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo.



Unión Europea



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

17.2.-Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de las personas contratistas, éstas presentarán a la persona responsable del contrato una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales respecto del personal que tenga contacto habitual con menores en la ejecución del contrato.

A tal efecto, la persona contratista estará obligada a recabar de sus trabajadores para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, etc.

Si, una vez adjudicado el contrato, se produce una inclusión sobrevenida en el citado Registro Central de alguna de las personas que ejecuten el contrato, deberá ser comunicada al responsable del contrato y, de forma inmediata, se procederá a la sustitución de la persona afectada por esta circunstancia.

Esta condición de ejecución del contrato se califica como obligación contractual esencial cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato.

18.- REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES (CAE):

La persona contratista deberá contar con un Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y con toda la normativa vigente relativa a esta materia, de manera que se garantice la seguridad y salud de los trabajadores.

La persona contratista se compromete a promover la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la aplicación de las medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de los riesgos laborales derivados del trabajo, debiendo cumplir con lo requerido en materia de seguridad y salud laboral, tanto por la legislación vigente como por las normas internas de la propia empresa contratante.

A los efectos de establecer los cauces necesarios para la Coordinación de Actividades Empresariales, y dar así cumplimiento a la normativa de aplicación (artículo 24 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y Real Decreto 171/2004 , de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales), la persona contratista deberá cumplir la Coordinación de Actividades Empresariales que se recoge en la normativa de referencia en coordinación y que se concreta en el Servicio Andaluz de Salud en el Procedimiento 02: Coordinación de Actividades Empresariales (CAE), del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales del SAS. Todo ello con la finalidad de eliminar o controlar los riesgos laborales que puedan generarse en el desarrollo de los servicios prestados.



Unión Europea



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

La persona contratista se compromete a subsanar, actualizar y aportar la documentación que fuera necesaria a la unidad de prevención.

En concreto, la persona contratista:

- Aportará la evaluación de riesgos de los trabajos a desarrollar, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad, las condiciones de trabajo existentes y la existencia de trabajadores con especial sensibilidad a determinados riesgos. Esta evaluación y su correspondiente planificación de la actividad preventiva deberán estar actualizadas y a disposición de la dirección de cada centro.
- Establecerá controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores, debiéndose modificar las medidas de prevención cuando, como resultado de estos controles, se aprecie por la dirección del centro y/o de la persona contratista que son inadecuadas a los fines de protección requeridos.
- Deberá asegurarse que los equipos de trabajo sean adecuados para el trabajo que vaya a realizarse. Si la utilización de un equipo puede presentar un riesgo específico, se reservará su uso a los encargados del mismo, adoptando las medidas que reduzcan los riesgos al mínimo.
- En caso de ser necesario, deberá proporcionar a los trabajadores equipos de protección individual (EPI) adecuados frente a aquellos riesgos que no se hayan podido evitar y adaptados a las características de sus trabajadores. Vigilará que los EPI sean efectivamente utilizados por los trabajadores, asegurará un correcto mantenimiento de los EPI y procederá a su reposición cuando sea necesario.
- Deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación adecuada en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, con independencia de la modalidad o duración de ésta, como cuando cambien los equipos de trabajo, o se introduzcan nuevas tecnologías.
- Garantizará la vigilancia periódica de la salud de los trabajadores, en función de los riesgos inherentes al trabajo, en los términos establecidos en el artículo 22 de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Colaborará en las medidas de seguridad y planes de emergencia vigentes en el centro de trabajo.
- En caso de utilizar productos químicos para la realización de las tareas propias de la actividad, se responsabilizará de que estos cumplan la legislación vigente de aplicación en materia de seguridad y salud laboral, y que el uso de los productos se realice conforme a lo dispuesto en las fichas de datos de seguridad, debiendo aportar copia de las mismas a la unidad de prevención de riesgos laborales. Asimismo, se responsabilizará de que todos los productos químicos utilizados cumplan la legislación vigente de aplicación en materia medioambiental, incluyendo todo lo relacionado con la eliminación de los mismos.

La persona contratista cumplirá las normas de seguridad y de régimen interior establecidas en el centro que le sean de aplicación, en orden a prestar la mejor



Unión Europea



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

calidad en la atención al usuario y a alcanzar el mejor nivel de seguridad de los ocupantes del centro, tanto usuarios como trabajadores, visitas, etc.

19.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS:

20.-CONFIDENCIALIDAD

La persona contratista vendrá obligada a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato, así como los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que el órgano de contratación autorice por escrito, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad.

21.- PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la disposición adicional 25ª de la LCSP, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquella tendrá la consideración de encargada del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

En todo caso, las previsiones del citado artículo 28 del RGPD deberán de constar por escrito y las obligaciones previstas en los apartados a) a e) del artículo 122.2 de la LCSP tendrán del carácter de esenciales y su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.

No se va a llevar a cabo tratamiento por parte de la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

La persona subcontratista o cesionaria del presente contrato, en su caso, estará sujeta, asimismo, a las obligaciones impuestas para la persona contratista en el acuerdo de encargado del tratamiento.

Siendo necesario la formalización del contrato que se integra en el Anexo ("Acuerdo de Encargado de Tratamiento (persona adjudicataria)").

22.- COMPROMISO EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL DE LA PERSONA



Unión Europea



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

CONTRATISTA

El Servicio Andaluz de Salud ha asumido el compromiso de incorporar a sus sistemáticas de gestión las responsabilidades asociadas a la protección y cuidado del medio ambiente reforzando así la sostenibilidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía en sintonía con las políticas socialmente comprometidas del Gobierno Andaluz. La implantación de políticas que reduzcan el impacto ambiental de los Centros del Servicio Andaluz de Salud ayudará a alcanzar un mayor grado de sensibilidad, responsabilidad y concienciación sobre la necesidad de proteger y preservar el medio ambiente, lo cual redundará en mejorar la salud tanto de los trabajadores de los Centros como de los usuarios del mismo y de los habitantes de la Comunidad Autónoma Andaluza en su conjunto.

Como instrumento inicial para implementar ese compromiso ambiental, el Servicio Andaluz de Salud ha implantado y mantiene vigente un Sistema Integral de Gestión Ambiental, en adelante SGA, conforme a la norma ISO 14001, acorde con su Política Ambiental e incorporando procedimientos que permiten mantener la mejora continua de las prácticas, en todos sus centros dependientes. Además, en este contexto, el Servicio Andaluz de Salud, en su condición de gran consumidor de energía, avanza un paso más en su compromiso con el desarrollo sostenible, e integra la gestión energética en su Sistema de Gestión Ambiental, al objeto de profundizar en el manejo de los recursos energéticos fundamentales para la realización de su actividad.

La Política Ambiental, aprobada por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, proporciona el marco ambiental en el que deben desarrollar sus actividades todos los Centros y está enmarcada en la intención general del Servicio Andaluz de Salud de protección y respeto del medio ambiente, de minimizar los efectos en el cambio climático y de compromiso con el desarrollo sostenible y la mejora en el desempeño energético. Entre los principios que definen la Política Ambiental se encuentran:

- Cumplir los requisitos legales ambientales, así como aquellos relacionados con el uso y consumo de la energía y la eficiencia energética, que resulten aplicables.
- Cumplir con otros requisitos ambientales que la organización suscriba de manera voluntaria y, en la medida de lo posible, adelantarse a las disposiciones legales de futura aparición.
- Prevenir la contaminación y minimizar los impactos ambientales producidos por la actividad de los distintos Centros, en especial los debidos a la generación y gestión de los residuos sanitarios, así como los derivados del uso de recursos energéticos.
- Llevar a cabo sus actividades con el criterio de la minimización del consumo de recursos naturales (agua, combustibles y energía).
- Impulsar la adquisición de productos y servicios energéticamente eficientes, así como el diseño para mejorar el desempeño energético.



Unión Europea



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

- Controlar periódicamente los aspectos ambientales de las instalaciones, adoptando acciones correctivas cuando fuese necesario, tanto en situación normal de funcionamiento como en las situaciones de emergencia.
- Potenciar entre los profesionales de los Centros, proveedores, usuarios y otras partes interesadas la concienciación y sensibilización ambiental.
- Fomentar y promover actuaciones de investigación, educación y formación ambientales en su área de referencia.

En cumplimiento de lo anterior, la persona contratista sume ante el Servicio Andaluz de Salud los siguientes compromisos, en su caso, en el correcto desempeño ambiental, debiendo con carácter general:

- Adoptar las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigente que sea de aplicación a los servicios o productos contratados.
- Cumplir los procedimientos y protocolos del Sistema de Gestión Ambiental del SAS que le sean aplicables.
- Colaborar activamente con el Área responsable del SGA del SAS en lo relativo a la vigilancia de los impactos ambientales asociados a sus actividades y/o servicios, y en la obtención de datos relativos al seguimiento de los aspectos ambientales derivados de su actividad en el SAS. (Por ejemplo: consumo de recursos, generación de residuos, vertidos, etc.)
- Designar un responsable frente al SAS de la vigilancia del cumplimiento de estas condiciones de carácter ambiental. El responsable estará a disposición de la Dirección Gerencia del Órgano de Contratación, para cuantas aclaraciones, informes y actuaciones sean necesarias para la correcta gestión ambiental.
- Adoptar las medidas necesarias para prevenir los accidentes medioambientales y limitar sus consecuencias sobre la salud de las personas y el medio ambiente, de acuerdo con la normativa aplicable. La persona contratista se compromete a informar de forma inmediata, al responsable del SGA del SAS sobre cualquier incidente que se produzca en el curso de los trabajos. El SAS podrá solicitar por escrito un informe referente al hecho y las causas, para ello se deberán utilizar los modelos y formatos de comunicación descritos en el SGA del SAS.
- Responder de cualquier incidente de carácter medioambiental por él causado. El SAS se reserva el derecho a repercutir sobre la persona contratista las acciones y gastos que se originen por el incumplimiento de sus obligaciones de carácter ambiental.

Para evitar tales incidentes ambientales, la persona contratista aplicará las mejores técnicas disponibles y adoptará las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión recogidas en el SGA del SAS, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y a la correcta gestión de los residuos, en especial a los clasificados



Unión Europea



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

como peligrosos. Sobre la persona designada por la persona contratista recaerá la responsabilidad de la observación de estas condiciones de carácter ambiental. Dicho responsable podrá ser requerido ante cualquier incidencia de carácter ambiental.

- Fomentar la prevención en la generación de los residuos o, en su caso, que éstos se gestionen con el orden de prioridad siguiente: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética. En el supuesto de que no fuera factible la aplicación de dichos procedimientos, por razones técnicas o económicas, los residuos se eliminarán de forma que se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente.
- Participar de forma activa, si así se le solicita desde el SAS, en los sistemas de recogida selectiva de residuos que el centro tenga implantado de aquellos residuos considerados no peligrosos y generados en el desarrollo de la actividad contratada (orgánicos, papel, cartón, envases ligeros, vidrio, etc.).
- Utilizar la energía, el agua, las materias primas y otros recursos de manera eficiente. En particular, en el uso de la energía se potenciará la utilización de energías renovables o, en su caso, poco contaminantes.
- Establecer, cuando proceda, las medidas necesarias para evitar cualquier riesgo de contaminación cuando cese la explotación de la instalación y para que el lugar donde se ubique quede en un estado satisfactorio de acuerdo con la normativa aplicable.
- Informar periódicamente a la persona designada por el órgano de contratación de los datos necesarios para el cálculo de la huella ambiental del SAS (con posibilidad de auditar dicha información).
- Cumplir la legislación vigente en materia medioambiental, incluyendo todo lo relacionado con la eliminación de los mismos, en todos los productos químicos utilizados para la realización de las tareas propias de la actividad, incluyendo la limpieza y desinfección.
- Retirar de las instalaciones del SAS por sus propios medios, bajo su responsabilidad, de acuerdo con las prescripciones legales vigentes, comunicando dicho trámite al responsable del SGA y a los distintos órganos directivos de los centros sanitarios objeto de este contrato, los residuos considerados como peligrosos generados durante la actividad del contratista que sean de titularidad de la persona contratista. Así mismo presentará evidencia documental que garantice la retirada de todos los residuos por un gestor autorizado.

No se establecen penalidad por el incumplimiento de los compromisos en materia medioambiental establecidos en la presente clausula.

23.- ADQUISICIÓN DE BIENES COFINANCIADOS CON FONDOS EUROPEOS.



Unión Europea



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

En el supuesto que el objeto del contrato se financie en el marco de un programa operativo cofinanciado con Fondos Europeos, las personas contratistas vendrán obligados a cumplir las medidas de información y publicidad destinadas al público, conforme establece y señala el REGLAMENTO (UE) N° 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) no 1083/2006 del Consejo Y EL REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) No 821/2014 DE LA COMISIÓN de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) no 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos . Y en su caso el REGLAMENTO (UE) 2020/2221 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de diciembre de 2020 por el que se modifica el Reglamento (UE) n.o. 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT UE) Y EL Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Así como, lo dispuesto Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

24.- SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO, (CÓDIGO EAN.GS1).

Siempre que el objeto del presente contrato sean los productos sanitarios, para la identificación de los mismos, la empresa adjudicataria deberá adoptar el sistema normalizado EAN.GS1 de codificación y simbolización en barras en los envases y material de embalaje de los productos, conforme a los criterios definidos en la Resolución de 9 de diciembre de 2005 (BOJA nº249, de 23 de diciembre) del Servicio Andaluz de Salud, y cuantas disposiciones complementarias se dicten en relación con la materia.

V CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN:

25.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN.

25.1.- El contrato se entenderá cumplido por la persona contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Servicio Andaluz de Salud.



Unión Europea



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

25.2.- Su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción por parte del Servicio Andaluz de Salud, que deberá realizarse dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato en los términos establecidos en los artículos 210 y 304 a 305 de la LCSP.

En la recepción de los bienes suministrados se comprobará que el suministro se realizó en los términos previstos en este pliego, el PPT y sus respectivos anexos.

25.3.- Los resultados de la comprobación se recogerán en acta de recepción (cuando la Intervención designe representante) o certificado de recepción del representante del órgano de contratación, expedidos a tal efecto.

VI GARANTÍA DEL MATERIAL SUMINISTRADO

26.- GARANTÍA DEL MATERIAL SUMINISTRADO

26.1.- El plazo de garantía es de 2 año desde LA RECEPCIÓN.

Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho el Servicio Andaluz de Salud a reclamar de la persona contratista la reposición de los bienes que resulten inadecuados o a la reparación de los mismos, si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía, la persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si durante el plazo de garantía el órgano de contratación estimase que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de vicios o defectos observados en ellos e imputables a la persona contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 110.e) y 305 de la LCSP.

Correrán de cuenta de la persona contratista cuantos gastos se generen durante el período de garantía, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

Transcurrido el plazo de garantía sin que el órgano de contratación haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad y se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

VII PAGO DEL PRECIO

27.- CONSIDERACIONES GENERALES.

La persona contratista tiene derecho al abono de del suministro realizado y recibido de conformidad en los términos establecidos en las normas que rigen el contrato y con arreglo al precio convenido.

El Servicio Andaluz de Salud tendrá la obligación de abonar el precio en el plazo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP. Respetándose de igual forma lo dispuesto por Decreto 5/2017, de 16 de enero, por el que se establece la garantía de los tiempos de pago de determinadas obligaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales. El



Unión Europea



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

plazo comenzará a contar a partir de la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, aprobación que la Administración llevará a cabo dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

En el caso de que el contrato previese plazos parciales de ejecución, o la realización de entregas parciales a demanda del órgano de contratación, el contratista tendrá derecho al abono de los suministros realizados en cumplimiento de los citados plazos o entregas parciales.

La expedición de los documentos que acreditan la realización total o parcial del objeto del contrato requerirá, con carácter previo, que en ningún caso la suma de las facturaciones parciales podrá superar el importe total del contrato.

28.- RÉGIMEN DE PAGOS Y FACTURACIÓN

28.1.-RÉGIMEN DE PAGOS.

El régimen de pago se llevará a cabo conforme al art. 198 de la LCSP la presentación de las facturas se ajustará a lo dispuesto en la Orden de 29/01/2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las Entidades de Sector Público Andaluz.

Tendrá lugar una vez entregado el suministro y recibido de conformidad con el artículo 198.4 LCSP.

28.2.-ALBARANES

Todos los albaranes de entrega de los materiales que se suministren al amparo del contrato deberán ser valorados a los precios reales de facturación.

28.3.- LA FACTURACIÓN.

Las facturas deberán contener los requisitos exigidos en el artículo 6 del Reglamento regulador de las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Será obligatoria la presentación de la factura electrónica para aquellas entidades recogidas en el artículo 3 de la Orden mencionada.

El plazo de presentación de las facturas conforme establece el artículo 3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, se realizará en el plazo máximo de 30 días desde la fecha de prestación del objeto del contrato.

El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es La Intervención General de la Junta de Andalucía, sus Intervenciones Delegadas, Centrales y Provinciales, de conformidad con el artículo 5.1 del Decreto 75/2016, de 15 de marzo, por el que se crea el Registro Contable de Facturas de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece su régimen jurídico.

Destinatario de las facturas: Central Provincial de Compras de Huelva

Codificación DIR 3 del órgano administrativo implicado en la gestión de facturas:

Sección	OG-GIRO	UNIDAD TRAMITADORA	ÓRGANO GESTOR	OFICINA CONTABLE
1331	5030	GE0000263 CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE HUELVA	GE0000263 CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE HUELVA	A01004456 INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

En cualquier caso, el importe de la factura se ajustará a los contra-albaranes generados por la aplicación corporativa SIGLO, debiendo hacerse constar en la misma la referencia al número del presente expediente.

En su caso, se deberá acompañar la factura con una relación de los suministros realizados, ordenados por el contra-albarán generado por el aplicativo SIGLO al que corresponden.

VIII PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN:

29.- Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en su caso, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

En los procedimientos que el órgano de contratación instruya para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO



Unión Europea



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

No procede modificación del contrato.

IX CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y COMPROBACIÓN DE PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES:

31.- CESIÓN DEL CONTRATO:

La persona contratista podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

32.- SUBCONTRATACIÓN

La persona contratista NO podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos señalados en el artículo 215 de la LCSP.

33.- COMPROBACIÓN DE PAGOS A SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES

El Servicio Andaluz de Salud podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que las personas contratistas de los contratos públicos, calificados como tales en el artículo 12 de la LCSP han de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en los mismos.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al Servicio Andaluz de Salud, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberán aportar a solicitud del Servicio Andaluz de Salud, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCPS y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, conlleva las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, y no se imponen penalidades.

X PENALIDADES ADMINISTRATIVAS:

34.- El incumplimiento por la persona contratista de los compromisos podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

34.1.- PENALIDADES POR DEMORA

En caso de que la persona contratista incurriese en demora en el cumplimiento del plazo total o parcial del contrato por causas imputables al mismo, el órgano de contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar por la



Unión Europea



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

resolución del contrato, con pérdida de la garantía definitiva e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al Servicio Andaluz de Salud, en lo que exceda del importe de la garantía incautada, o por la imposición de las penalidades diarias. En caso de incumplimiento del plazo total se podrán imponer penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1000 euros, del precio del contrato.

No se establece, en su caso, un régimen de penalidades distinto al establecido en el párrafo anterior.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción de las mismas en las correspondientes certificaciones o facturas, respondiendo en todo caso la garantía definitiva de su efectividad.

Si la demora fuese por causas no imputables la persona contratista y ésta ofreciera cumplir sus compromisos, el órgano de contratación le prorrogará el plazo en un tiempo igual, al menos, al tiempo perdido, salvo que la contratista solicitase otro menor.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

34.2.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO:

Las penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, para el supuesto de incumplimiento parcial de la ejecución de la prestación, incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, y de las condiciones especiales de ejecución del contrato, serán las que vienen establecidas conforme a los artículos 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones, y el órgano de contratación resolverá.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación a propuesta del responsable contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago, deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de las correspondientes facturas, según el artículo 194 de la LCSP. En todo caso la garantía responderá de la efectividad de aquéllas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194.2 de la LCSP.

XI EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

A. CAUSA DE EXTINCIÓN



Unión Europea



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

En virtud, de lo establecido en el art. 209 de la LCSP, el contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución, acordada de acuerdo con lo regulado en la Subsección 5.ª de la LCSP

B. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, con los efectos que se recogen en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

En los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal las obligaciones establecidas en las letras a) a e) del artículo 122.2 de la LCSP tendrán el carácter de esenciales, y su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato, a efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Podrán igualmente ser causa de resolución, a juicio del órgano de contratación:

- a) El incumplimiento por la persona contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter esencial en el presente pliego.
- b) El incurrir la persona contratista, con posterioridad a la formalización del contrato, en alguna de las causas de prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.
- c) Las infracciones graves o muy graves de las obligaciones establecidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- d) Modificación sustancial del contrato.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la persona contratista, ésta deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida. Sólo se acordará la pérdida de la garantía en caso de resolución del contrato por concurso de la persona contratista cuando el concurso hubiera sido calificado como culpable.



Unión Europea



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

(Conocido y aceptado en su totalidad)

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

LA PERSONA CONTRATISTA